

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal
2015 a favor del Pliego Oficina Nacional de Gobierno Interior**

DECRETO SUPREMO N° 039-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 071: Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1140, se crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior (ONAGI), como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y presupuestaria en el ejercicio de sus funciones, con calidad de pliego presupuestal; adscrita al Ministerio del Interior;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 040-2011, se autoriza al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior a otorgar, a favor de su personal civil administrativo en actividad comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, una Asignación Especial Mensual por un monto de CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 400,00) por persona; prorrogándose la vigencia del mencionado Decreto de Urgencia en los años 2012, 2013 y 2014, a través de las Leyes N°s 29812, 29951 y 30114, respectivamente;

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prorroga hasta el 31 de diciembre de 2015 o hasta que se implemente el régimen de la Ley del Servicio Civil regulado por la Ley N° 30057 en el Ministerio de Defensa y en el Ministerio del Interior, según corresponda, la vigencia del Decreto de Urgencia N° 040-2011, e incluye dentro de los alcances de la citada norma al personal civil administrativo en actividad que presta servicios en el pliego Oficina Nacional de Gobierno Interior comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo 276; asimismo, se precisa que la citada asignación se abona mensualmente y no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales, y no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas; siendo cualquier acto administrativo que disponga lo contrario nulo de pleno derecho;

Que, en virtud de lo antes mencionado, mediante Oficio N° 076-2015-ONAGI, el pliego Oficina Nacional de Gobierno Interior (ONAGI) solicita recursos adicionales, entre otros, hasta por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 868 800,00), para financiar el pago de la Asignación Especial Mensual del Decreto de Urgencia N° 040-2011 en el presente año fiscal, en el marco de lo dispuesto en la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor de su personal civil administrativo en actividad comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; recursos que no han sido previstos por el citado pliego en su presupuesto institucional del año fiscal 2015;

Que, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, se ha determinado que el costo de la Asignación Especial Mensual del Decreto de Urgencia N° 040-2011, a favor del personal civil administrativo en actividad comprendido en el régimen laboral del Decreto

Legislativo N° 276 del pliego Oficina Nacional de Gobierno Interior (ONAGI), asciende a la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 868 800,00), conforme a lo dispuesto en la citada Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 868 800,00), para financiar la Asignación Especial Mensual del Decreto de Urgencia N° 040-2011, conforme a lo dispuesto en la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor del pliego Oficina Nacional de Gobierno Interior (ONAGI), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; considerando que los citados recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del citado pliego en el presente año fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 868 800,00), a favor del pliego 071: Oficina Nacional de Gobierno Interior, para los fines establecidos en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
-----------	---------	---

En Nuevos Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		9 868 800,00

	TOTAL EGRESOS	9 868 800,00
		=====

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 071 : Oficina Nacional de Gobierno Interior
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Oficina Nacional de Gobierno Interior

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		1 051 200,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5001854 : Autoridad Política
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		8 817 600,00

	TOTAL EGRESOS	9 868 800,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas